

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE MAYO DE 1961

Nº 14,395

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto N° 112 de 11 de abril de 1961, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto N° 51 de 24 de abril de 1959, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Decretos Nos. 951 y 952 de 7 de octubre de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias. \_\_\_\_\_  
Avisos y Edictos. \_\_\_\_\_

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 182  
(DE 11 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara sin efecto el nombramiento recaído en el señor Serafin Mendoza, para el cargo de Oficial de 6ª categoría en Changuinola, Bocas del Toro, mediante Decreto N° 614, de 11 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

## Ministerio de Educación

### NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 51  
(DE 24 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace nombramientos de Directores y Sub-Directores permanentes e interinos por dos años, en varias provincias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Directores Especiales de 1ª categoría permanentes a las siguientes personas:

Lilia S. de Rojas, en la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de María Clement quien fue jubilada.

Aura Ma. P. de Edmondson, en la escuela Anexa Abel Bravo No. 2 en reemplazo de María de los A. de Grimaldo quien fue jubilada.

Judith A. E. de Lawson, en la escuela Porfirio Meléndez, Provincia Escolar de Colón, en

reemplazo de María Luisa Morrel quien fue jubilada.

Artículo segundo: Nómbrase Directores Especiales de Ia. categoría, interinos por dos años, a las siguientes personas:

Nelva Cecilia B. de Infante, en la escuela Federico Libby, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Mercedes M. de Aspiázu, quien fue nombrada Supernumeraria.

Rosa Evelia Méndez de Crespo, en la escuela Profesional de Nuestra Señora, Provincia Escolar de Panamá en reemplazo de América Ma. R. de Campbell.

Eduardo José Vásquez, en la escuela Santos Jorge, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Carmen Cueto quien fue nombrada Supernumeraria.

Elisa Romero de Morais, en la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Aura de Donado quien fue nombrada Supernumeraria.

Silvia Crespo de Brouwer, en la escuela Mateo Iturralde, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Berta E. Fernández, quien fue jubilada.

Mercedes Matilde Villaverde, en la escuela Presidente Valdés, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Manuela A. vda. de Herrera quien fue jubilada.

Fidedigna B. de Guillén, en la escuela Rep. de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Carmen A. de Jiménez quien fue jubilada.

Rodolfo Rivera Reyes, en la escuela Rep. de Honduras, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ismael E. Jiménez quien fue jubilado.

Georgina Arosemena de Valderrama, en la escuela Nicolás Pacheco, Prov. Escolar de Panamá, en reemplazo de Delia M. Harris de Quintero quien fue jubilada.

Mario A. Paredes, en la escuela Ricardo Miró, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Guillermo Retally quien fue jubilado.

Odey G. de Isaza, en la escuela Tomás Arias, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Gilberto Sánchez B., quien fue jubilado.

Juana de Dios Montecar, en la escuela Carlos A. Mendoza, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Flora C. de Vega quien fue jubilada.

Sixta Mercedes Ramos de Malek, en la escuela

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—N° 10-A-56  
(Relleño de Barranca)  
Teléfono: 2-2511

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—N° 10-A-59  
(Relleño de Barranca)  
Apartado N° 3496

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 1-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES.Módulo: 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 12.00.  
Un año: En la República: B. 12.00.—Exterior: B. 24.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B. 0.65.—Suscribirse en la oficina de venta de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

la Rep. de Argentina, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Teresa A. Pinzón quien fue jubilada.

Jilma R. de De León, en la escuela Belisario Porras No. 1, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de María Belén Cornejo, quien fue jubilada.

Cecilia Estrella de Montilla, en la escuela Rep. de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Plinio Ortiz A., quien fue jubilado.

Ana Isabel Fábrega de Chowning, en la escuela Jerónimo de la Ossa, Prov. Escolar de Panamá, en reemplazo de Bolívar Gutiérrez quien fue jubilado.

Esther P. de Del Castillo, en la escuela José Agustín Arango, Prov. Escolar de Panamá, en reemplazo de Digna Crespo de Rodríguez, quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Luis E. Pedruschi C., en la escuela Manuel Espinosa B., Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Miguel A. Correa, quien fue ascendido.

Diana Berta Vargas de Peña, en la escuela Rep. El Salvador, Prov. Escolar de Panamá, en reemplazo de Sara J. de Barsallo quien fue ascendida.

Ligia Torrijos de Rodríguez, en la escuela Cirilo J. Martínez, Prov. Escolar de Panamá, en reemplazo de Raquel Cohen quien fue ascendida.

María C. Carrión de De León, en la escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Josefina Ch. de Dosman quien fue nombrada Supernumeraria.

Glida Campo de Urriola, en la escuela Rep. de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Mercedes Lasso de Trevis quien fue jubilada.

Abraham M. Alvarado, en la escuela Manuel Urbano Ayarza, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Ventura Pérez quien fue ascendida.

Artículo tercero: Nómbrase a Juana E. Calvez, Directora Especial de Ha. categoría permanente en la escuela Guillermo Andrade, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Matilde S. de Miña quien fue ascendida.

Artículo cuarto: Nómbrase Directores Especiales de Ha. categoría, en varias Provincias, indicados por sus cédulas.

Dalys Elena Barría de Miranda, en la escuela J. M. Barranto, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Félix Ricaurte Castillo, quien fue nombrado Supernumerario.

Mercedes del C. Pino de González, en la escuela Alejandro Tapia No. 2, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Ida P. de De Relio, quien fue jubilada.

Ana Polo T., en la escuela Alejandro Tapia No. 1, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Laura A. de Ecker quien fue jubilada.

Sabina Graell de López, en la escuela Pocrí de Aguadulce, Prov. Escolar de Coclé, en reemplazo de Nicanor Arturo Arrocha quien fue ascendido.

Esther C. de Grimaldo, en la escuela Simón Conte, Prov. Escolar de Coclé, en reemplazo de Manuela Conte Jaén quien fue nombrada Supernumeraria.

José Plinio López L., en la escuela Río Hato, Prov. Escolar de Coclé, en reemplazo de Teresa Quirós, quien fue ascendido.

Luisa Ramírez de López, en la escuela Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro en reemplazo de Esther P. de del Castillo quien fue trasladada.

Rosa Alicia L. de Arrue, en la escuela La Palma, Prov. Escolar de Darién, en reemplazo de Gabriela Valdelamar, quien fue trasladada.

Nidia Medina de Quintero, en la escuela Anexa Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Beatriz S. de Arosemena, quien ha sido ascendida.

Alejandro Mosquera Jr., en la escuela Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Manuel Álvarez C., quien ha sido ascendido.

Stella María Fonsaca, en la escuela Miguel Alba, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Aminta J. de Ríos quien renunció.

Obdulia Quintero de Salamín, en la escuela Pesé, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Evella M. de Crespo quien ha sido trasladada.

Héctora Amada Villarreal B., en la escuela J. D. Carrizo, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Adónai Castellero, quien ha sido ascendido.

Jorge Rivera, en la escuela Carlos A. Salazar, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Gonzalo P. Sánchez V., quien fue jubilado.

Heliodora P. de Villalaz, en la escuela Nicanor Villalaz, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Ernesto Moreno quien fue ascendido.

María Teresa Ríos de Gebelin, en la escuela C. E. A. J. de Santa Fe, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Dora Delgado de Roquerfort, quien fue jubilada.

Edda Luisa Isaacs de Rudolf Von Rober, en la escuela Puerto Armuelles No. 1, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Leticia Engel quien fue ascendida.

Artículo quinto: Nómbrase Directores Especiales de Ha. categoría, en varias Provincias, indicados por sus cédulas.

Yolanda Amelia Solís de Muñoz, en la escuela Federico Boyd, Prov. Escolar de Panamá, en reemplazo de Alberto B. García, quien fue jubilado.

Pedro Juan Muñoz, en la escuela Chame, Provincia Escolar de Panamá en reemplazo de Luis E. Pedreschi G., quien fue trasladado.

Luisa Vestri de Castelltort, en la escuela Rep. de Nicaragua No. 1, Provincia Escolar de Bocas del Toro en reemplazo de Carlos M. Fitzgerald, quien fue ascendido.

Jacinta J. de Bayard, en la escuela de Carachiné, Provincia Escolar del Darién, en reemplazo de Silvino López Q., quien fue jubilado.

Etereo Armando Medina V., en la escuela Pedro Arrocha Graell, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Bernardo García quien fue ascendido.

Pedro Zevallos M., en la escuela de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Guillermo E. García, quien fue ascendido.

Waldetrudis B. de Barria, en la escuela La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de César A. Tristán quien fue ascendido.

Guillermo Gustavo Herrera, en la escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de César A. Tristán quien fue ascendido.

Thelma M. de Restrepo, en la escuela El Coco, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Fernando Arenas quien fue ascendido.

Indalecia Palma de Clavel, en la escuela J. de C. Mérida, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Florinda A. de Mérida, quien fue nombrada Supernumeraria.

Ena de Jesús Chen de Carrera, en la escuela Chiriquí, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Manuel A. González P., quien fue ascendido.

Antonio Ayala, en la escuela J. Vásquez, Provincia Escolar de Los Santos en reemplazo de Diomedes Cerrud, quien fue ascendido.

Rodrigo A. Castillo P., en la escuela J. de la R. Poveda y Luis Yaniselli, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Benigno Vergara B., quien fue ascendido.

Faustino J. de Miranda, en la escuela San Andrés, Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Silvio Moreno quien fue jubilado.

Lázaro de la Rosa Arjona A., en la escuela Las Lajas, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Edilma N. de Sánchez, quien fue jubilada.

Olga A. C. de López, en la escuela Los Naranjos, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Octavio López quien fue ascendido.

Meivi Aparicio C., en la escuela San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Guillermo Enrique Ladera, quien fue ascendido.

Carmen M. Ritter de Sánchez, en la escuela Santa Marta, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Maximino Carrizo, quien fue ascendido.

Artículo sexto: Nómbrase Directores Especiales de IVa. categoría, interinos por dos años, en varias provincias a las siguientes personas:

Edna de Gracia Pinto, en la escuela Mixta de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Fernando Zúñiga, quien fue nombrado Supernumerario.

Raúl Montilla, en la escuela Salomón Ponce Aguilera, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Vital J. Moreno, quien fue ascendido.

Rosa Giono de Isós, en la escuela Boré, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Ramón Isós quien fue ascendido.

Marta María Castillo, en la escuela Los Algarrobos, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Thelma de Restrepo quien fue ascendida.

Juan Petrocelli R., en la escuela El Alto, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Roque Petrocelli quien fue ascendido.

Salomón Barragán P., en la escuela Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Guillermo G. Herrera, quien fue ascendido.

Débora de León, en la escuela Sabanagrande, Provincia Escolar de Los Santos en reemplazo de Concepción Vargas Jr., quien fue ascendido.

José de la R. Quintero, en la escuela Valleriquito, Provincia Escolar de Los Santos en reemplazo de Bernardo González H., quien fue ascendido.

Alejandro A. Castillo M., en la escuela Veladero, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lázaro de la Rosa Arjona quien fue ascendido.

Berisimo Caballero, en la escuela Gariché, Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Daniel Araúz Jr., quien fue jubilado.

Lilib Villarreal de Castillo, en la escuela Retiro, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Sofía S. de Rivera, quien fue nombrada Supernumeraria.

Antonia B. de Araúz, en la escuela Aserrio, Provincia Escolar de Chiriquí, posición que se crea.

Artículo séptimo: Nómbrase a Rosaura U. de Castro, Directora de Kinder de-IV categoría, interina por dos años, en la escuela H. Pérez Tello, en reemplazo de Apodemia de Solís quien fue nombrada Supernumeraria.

Artículo octavo: Nómbrase Sub-Directores de Primera categoría, permanentes a las siguientes personas:

Angelina Alvarado A., en la escuela Jerónimo de la Ossa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Carmen Canto V. quien fue nombrada Supernumeraria.

Bertilda H. de Vergara, en la escuela Cirilo J. Martínez, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ligia Torrijos de Rodríguez quien fue ascendida.

Artículo noveno: Nómbrase a Angela R. de Samaniego, Sub-Directora de IIa. categoría, permanente, en la escuela "Tomás Herrera", Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Bertilda H. de Aparicio quien fue ascendida.

Artículo décimo: Nómbrase Sub-Directores de Ia. categoría, interinos por dos años, a las siguientes personas:

Arquimedes Barrios, en la escuela Rep. del

Perú, en la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Otilia Garay quien fue nombrada Supernumeraria.

Elsa Isabel S. de Sáenz, en la escuela M. J. Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Jorge W. Insturain, quien fue nombrado Supernumerario.

Carlota Julia Pedreschi R., en la escuela Rep. de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de María del C. Macías quien fue nombrada Supernumeraria.

Leticia M. de Meléndez, en la escuela Rep. de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Juana Ma. Peña V., quien fue nombrada Supernumeraria.

Dejía Ma. Tack de Silva, en la escuela Rep. de Argentina, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Miguel Rosales, quien fue nombrado Supernumerario.

Roberto E. Sandoval M., en la escuela Rep. de China, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rosario V. de Brid, quien fue ascendida.

María Guardia de Bernal, en la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Dilia S. Rojas quien fue ascendida.

Antonia V. de Castellero, en la Escuela José A. Arango, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Emérita E. de Melo quien fue nombrada Supernumeraria.

Angela D. Jurado S., en la escuela José A. Arango, Provincia Escolar de Panamá, posición que se crea.

Mercedes Jiménez V., en la escuela Rep. de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Belarmina Arroyave, quien pasó a otra posición.

Hilda Meléndez L., en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Jilma R. de De León quien fue ascendida.

Heriberto A. Muñoz, en la escuela Rep. de Nicaragua No. 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Bertilda H. de Vergara, quien fue trasladada.

Abigail C. García, en la escuela Josefina Tapia, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ana Fábrega de Chewning quien fue ascendida.

Benigna M. de Morales, en la escuela Rep. de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, posición que se crea por necesidad del servicio.

Gabriela Valdelamar, en la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Georgina de Valderrama quien fue ascendida.

Rebeca María A. de Higuero, en la escuela Estados Unidos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Mercedes Matilde Villaverde quien ha sido ascendida.

Rita Rivera de Head, en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Gladys Ma. de Sowley quien fue nombrada Supernumeraria.

Serafina E. de Bonda, en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Alejandrino Arroyo Jr. quien fue ascendido.

Cristina C. de Hawkins, en la escuela Enrique Geenzier, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de María C. Carrión de De León, quien fue ascendida.

Hermelinda B. de Acosta, en la escuela de Bolivia, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Aura Ma. P. de Edmondson quien fue ascendida.

Floriberta P. de Castellero, en la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rodolfo Rivera R., quien fue ascendido.

Artículo undécimo: Nómbrase Sub-Directores de II. categoría, interinos por dos años, a las siguientes personas:

Leticia Ma. V. de Ardito, en la escuela Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Dalys Barria de Miranda quien fue ascendida.

Aida Mercedes González, en la escuela J. Ma. Barranco, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Victoria Barragán quien fue nombrada Supernumeraria.

Mauricia E. A. de Rodríguez, en la escuela Alejandro Tapia No. 1, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Judith B. de Arosemena, quien fue nombrada Supernumeraria.

Aurea M. Bardott de De León, en la escuela Alejandro Tapia No. 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Mercedes P. de Sánchez, quien fue ascendida.

Lucila Elpidia Tuñón López, en la escuela Poder de Aguadulce, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Arcinda Ma. Jurado de Hidalgo, quien fue nombrada Supernumeraria.

Rosario Collado, en la escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Irene G. Núñez, quien fue nombrada Supernumeraria.

Félix Octavio Uribe C., en la escuela Río Hato, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Jerónimo Reyna quien fue nombrado Supernumerario.

Virginia Suárez de Jaén, en la escuela Rep. Dominicana, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cristina S. de Espinosa, quien fue nombrada Supernumeraria.

Bolívar S. Rodríguez G., en la escuela La Palma, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rosa A. L. de Armas, quien ha sido ascendida.

Silvia B. de Brandao, en la escuela Elías Chiriquí, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Lilia V. de Castilla, quien ha sido ascendida.

Esther Ma. Peña C., en la escuela Puerto Armuelles No. 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Edna L. de Rudolf Von Rhen, quien ha sido ascendida.

Fernanda B. de Arce, en la escuela Domingo del Canadá, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Nidia Medina de Quintana quien fue ascendida.

Celina C. de Herrera, en la escuela Río de Jesús, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Alejandrino Arroyo Jr. quien fue ascendido.

Lucía Mendoza, en la escuela Rep. de China, cargo que se crea por necesidades del servicio.

Francía A. de Isaacs, en el Centro Escolar Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de Chiriquí, cargo que se crea por necesidades del servicio.

Ma. Cristina Correa Maltez, en la escuela Nicanor Villalaz, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Heliodora P. de Villalaz, quien fue ascendida.

Dora C. de Ballesteros, en la escuela C. A. Ballesteros, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Jorge Rivera Sáenz quien fue ascendido.

Adda Villaverde de González, en la escuela Rep. de Uruguay, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Gilda Campo de Urriola quien fue ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Obras Públicas

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 951

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

#### Sección C-2

Juan Méndez V., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Lucas Sánchez C., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Amfícar Samudio P., Peón Subalterno de 5ª categoría.

#### Sección C-3

Iván González J., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Fernando Avila C., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del  
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 952

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

#### División "B"

##### Sección B-2

Virgilio Gómez de L., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

#### División "C"

##### Sección C-3

Evangelista Rodríguez M., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

##### Sección C-4

Timoteo Zapata Quiel, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos eran imputados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del  
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMÓN PAREDES.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1956)

por medio del cual se otorga el Acuerdo Nº 8 de 5 de diciembre de 1947, y que de conformidad con las facultades que da el aparte 17 del artículo 18 de la Ley 38 de 19 de febrero de 1954, al Concejo Municipal del Distrito de Penonomé, cumpliendo con el artículo 50 de la Ley antes mencionada, señala las contribuciones Municipales que deben pagarse en el Distrito y se fija la cuantía mensual o anual de las mismas.

*El Concejo Municipal de Penonomé,*

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

#### CAPITULO I

*De la Hacienda y Rentas Municipales*

Artículo 1º. El Patrimonio Municipal del Distrito de Penonomé lo forman en total las tierras que a continuación

rentas valores, derechos o acciones creadas o establecidas y que pertenezcan al Distrito o que crecen, se adquieran o se establezcan en el futuro.

Artículo 2º Forman parte del Tesoro del Distrito de Penonomé, los siguientes recursos:

a) Las rentas, productos o intereses de los bienes, fincas, títulos valores o acciones y demás derechos constituidos del Patrimonio Municipal;

b) Las subvenciones o auxilios que conceda el Estado para Obras o Servicios Públicos y participaciones existentes o que se establezcan por Ley, sobre las rentas Nacionales;

c) Los legados o donativos que se hagan a favor de establecimientos o instituciones Municipales de Educación o de Asistencia Social;

d) El producto líquido de los servicios Municipales;

e) El producto de las distintas contribuciones, impuestos o tasas señaladas por el Consejo Municipal;

f) Las multas que impongan las autoridades del Distrito, los recargos sobre las contribuciones Municipales, el producto del rescate de animales en soltura y el de la renta de los bienes vacantes o mostrencos;

g) El producto de las herencias si es del caso, los haberes, acciones o cualquier otro derecho de los que fallieren en el Distrito sin dejar herederos, conforme a lo dispuesto en el Código Civil;

h) El producto de cualquier otro impuesto, contribución o arbitrio o tasa no señalado específicamente en este Acuerdo, pero legal o debidamente autorizado, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Código Fiscal y 91 y 92 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954.

## CAPITULO II

### De las Contribuciones

Artículo 3º De conformidad con el artículo 93 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, el Municipio del Distrito de Penonomé, grava con impuestos, tasas, contribuciones y rentas lo siguiente:

#### Agentes Comisionistas, de Fábricas, etc.

Artículo 4º Los agentes Comisionistas o vendedores, o distribuidores de mercancías extranjeras, que desarrollan actividades.

a) Con domicilio en el Distrito pagarán por mes o fracción de mes (B/. 15.00);

b) Los agentes vendedores de confituras, galletas dulces etc., de fabricación nacional o extranjera pagarán por mes o fracción de mes (B/. 3.00);

c) Los Agentes de Seguros de casas nacionales o extranjeras y los agentes Comisionistas sin local establecido, pagarán por mes o fracción de mes (B/. 2.00);

En la denominación de Agentes Comisionistas, se comprenden todas las Agencias de índole Comercial no gravadas expresamente en este Acuerdo.

#### Avisos, Anuncios y Rótulos

Artículo 5º Los anuncios, avisos de propaganda comercial, industrial, profesional, etc., y los rótulos distintivos de los establecimientos comerciales, industriales, profesionales, pagarán la siguiente contribución:

a) Los rótulos de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza, que operen con patente general, pagarán por año o fracción de año (B/. 10.00);

b) Los rótulos de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que operen con capital mayor de B/. 500.00 pagarán por año o fracción de año (B/. 5.00);

c) Los rótulos de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que operen con capital menor de (B/. 500.00), pagarán por año o fracción de año (B/. 2.00);

d) Los anuncios, avisos o carteles de propaganda que las empresas de cinematógrafo o de otros espectáculos públicos fijados para su publicidad en edificios o vías públicas pagarán por año o fracción de año (B/. 10.00);

e) Por los anuncios comerciales, industriales, profesionales que se coloquen en tableros de propiedad particular, fijos o portátiles, colocados en cualquier sitio público o en las carreteras, cualquiera que sea su dimensión pagarán por año o fracción de año así:

Los de empresas o casas comerciales domiciliadas en el Distrito (B/. 5.00);

Los de empresas o casas comerciales no domiciliadas en el Distrito (B/. 15.00);

### Aparatos de Medicion

Artículo 6º En este artículo quedan comprendidas las siguientes pesas y medidas, que pagarán por año así:

Las pesas para usar en mostrador de ½ onz. a 10 lbs. (B/. 1.50);

Las pesas para usar en mostrador de 10 lbs. a 25 lbs. (B/. 2.00);

Las pesas, balanzas, romanas etc. hasta 1,000 lbs. (B/. 5.00);

Las pesas o romanas de más de 1,000 lbs. (B/. 10.00);

Las medidas lineales del sistema inglés (yardas sus múltiplos y fracciones) por cada una (B/. 2.00);

Las pesas y medidas del sistema métrico decimal pagarán la mitad de la tarifa anterior;

Las balanzas finas que usen las casas de empeño, las farmacias y las destinadas a la compra de oro pagarán (B/. 2.00);

Cuando se establezca una pesa de plataforma en el Matadero, comenzará a cobrarse un impuesto de cincuenta centavos (B/. 0.50) por cada res al dueño del animal.

### Arrendamiento y Venta de Lotes

Artículo 7º Por el arrendamiento y venta de lotes Municipales se pagará de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Nº 8 de 3 de diciembre de 1954.

### Aserraderos

Artículo 8º Los aserraderos y lugares donde se cepille o se corten maderas para uso que no sean de trabajos del taller, pagarán por mes o fracción de mes (B/. 2.00);

### Bailes

Artículo 9º Los bailes pagarán un impuesto por día, noche o fracción así:

a) Los bailes de negocio en cantinas o anexos de éstas con orquesta (B/. 5.00);

b) Los bailes de negocio con orquesta fuera de cantinas (B/. 3.00);

c) Los bailes de negocio con conjunto o grupos en cantinas (B/. 5.00);

d) Los bailes de tambor o cumbia y otras danzas de género folklórico en los que se cobre cuota se pagará (B/. 2.00);

e) Por cada baile que se celebre en centros sociales con Personería Jurídica, entre los miembros del respectivo centro (B/. 3.00);

Y en estos mismos lugares si asisten personas ajenas al club (B/. 5.00).

### Barberías

Artículo 10. Las barberías pagarán por cada silla, por mes o fracción de mes (B/. 1.00).

No pagará impuesto la silla operada por el propio dueño.

### Biliars y Dominó

Artículo 11. Los establecimientos con o sin Personería Jurídica, en donde operen mesas de Billar y se lleven a cabo juegos comúnmente conocidos por Carambolas y Pal y se cobre por su uso, pagarán por mes o fracción de mes (B/. 4.00).

En los mismos establecimientos anteriores que tengan mesas de billar y en donde se lleven a cabo juegos permitidos distintos a los de Carambolas y Pal, como el conocido por Bolitos, pagarán por mes o fracción de mes (B/. 7.50).

### Bombas de Gasolina

Artículo 12. Las Estaciones de Gasolina pagarán por mes o fracción de mes, así:

a) Las estaciones de Gasolina que tengan uno o dos aparatos medidores de entrega, pagarán (B/. 10.00);

b) Las estaciones de Gasolina que tengan más de dos aparatos, pagarán por cada aparato medidor extra (B/. 7.50);

c) Las estaciones de gasolina dedicadas además al expendio de Kerosene o Diesel, pagarán por estos aparatos (B/. 5.00);

d) Las Estaciones de gasolina que tengan venta de accesorios, pagarán un impuesto adicional de (B/. 2.00);

### Cajas de Música

Artículo 13. Las cajas de música, sinfonías o de cualquier otro nombre que incluyan el uso de manecar

fraccionarias funcionen en cantinas u otros establecimientos pagarán por mes o fracción de mes así:

- En las cantinas debidamente establecidas (B/. 8.50);
- En los Centros Sociales con Cantinas (B/. 8.50);
- En los Centros Sociales u otros establecimientos como refresquerías, restaurantes etc., pagarán por mes o fracción de mes (B/. 3.50).

#### *Casos de Lavado y Planchado*

Artículo 14. Las tintorerías y lavanderías con fuerza artificial a vapor pagarán por cada planchadora, por mes o fracción de mes (B/. 3.00).

#### *Casetas Sanitarias (Expedio de Carnes)*

Artículo 15. Las casetas sanitarias pagarán por mes o fracción de mes así:

- Dentro del área de la Ciudad por cada banco (B/. 15.00);
- En los Corregimientos del Distrito (B/. 5.00).

#### *Cementerios (Inhumaciones)*

Artículo 16. Para la inhumación de cadáveres se cobrará la siguiente tarifa:

- En bóvedas de propiedad del Municipio 15 meses (B/. 5.00);
- En bóvedas, fosas y monumentos particulares por año (B/. 2.00);
- Por construcción de bóvedas y tumbas se pagará (B/. 2.00);
- Por las sepulturas en tierras (B/. 1.00);
- Los lotes en el anexo del Cementerio se venderán a razón de B/. 15.75, cada lote, previo el trámite de rigor.

#### *Caso de Compra y Venta de Artículos*

Artículo 17. Los establecimientos de compra y venta de artículos pagarán por mes o fracción de mes (B/. 5.00).

#### *Cantinas Nocturnas*

Artículo 18. Las Cantinas que funcionen después de las doce de la noche deberán proveerse del permiso que establece el artículo 1282 del Código Administrativo. Este permiso debe pagarse así:

- Las Cantinas dentro del área de la Ciudad, por mes o fracción de mes (B/. 12.00);
- En los Corregimientos del Distrito por mes o fracción de mes (B/. 5.00);
- Por día en todo el Distrito (B/. 2.00).

#### *Descascaradoras de Granos*

Artículo 19. Las descascaradoras de granos (arroz y café) pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 10.00.

#### *Edificaciones y Reedificaciones*

Artículo 20. Las Edificaciones y Reedificaciones se pagarán así:

- Las edificaciones de residencia particulares pagarán 14% de su valor;
- Las edificaciones de casas comerciales pagarán el 1/2% de su valor;
- Las reedificaciones de comercio pagarán (B/. 2.00);
- Las reedificaciones de casas de quindía pagarán (B/. 1.00).

#### *Espectáculos Públicos*

Artículo 21. Las empresas de cinematografía con carácter permanente pagarán por mes o fracción de mes (B/. 10.00).

Cuando se lleve a efecto funciones cinematográficas o de otra naturaleza, que no sean de empresas de carácter permanente pagarán a razón de B/. 2.00 por cada función. Por cada función de carnavales (atabalifes) se cobrará (B/. 2.00).

#### *Fábricas*

Artículo 22. Las fábricas siguientes pagarán de impuesto mensual así:

- De aguas gaseosas o bebidas no alcohólicas (B/. 5.00);
- De Bloques, tubos de cemento etc. (B/. 10.00);
- De jabones (B/. 2.00);
- De mosaicos (B/. 3.00);
- De ladrillos y tejas de B/. 1.00 a B/. 2.00;

De quesos, mantequilla y embutidos de B/. 2.00 a B/. 5.00;

- De ropa (B/. 5.00);
- De Calzados (B/. 5.00);
- De hielo (B/. 3.00);

En la denominación de fábricas se comprender toda fábrica de índole industrial no gravada expresamente en este Acuerdo y pagarán por mes o fracción de mes (B/. 5.00).

#### *Funerarias*

Artículo 23. Las funerarias pagarán por mes o fracción de mes (B/. 1.00).

#### *Farmacias*

Artículo 24. Las farmacias pagarán por mes o fracción de mes (B/. 15.00).

#### *Heladerías y Refresquerías*

Artículo 25. Las heladerías y refresquerías pagarán, por mes o fracción de mes así:

- Las Heladerías, Refresquerías en donde se expenden helados, chichas, galletas, malteadas y otros refrescos similares, pagarán (B/. 2.00);
- En las Heladerías en donde exista venta de otros artículos pagarán de B/. 5.00 a B/. 10.00.

#### *Hotelería, Fondas y Restaurantes*

Artículo 26. Los Hoteles pagarán mensualmente B/. 7.50.

Los restaurantes pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 10.00.

Las pensiones pagarán por mes o fracción de mes (B/. 3.00).

Las fondas pagarán por mes o fracción de mes B/. 2.00.

#### *Juegos Permitidos*

Artículo 27. En los establecimientos con o sin Personalía Jurídica, salas, etc., en donde operen máquinas automáticas o mecánicas, conocidas comúnmente por Pin Ball, o de otra naturaleza, pagarán por mes o fracción de mes por cada una (B/. 5.00).

#### *Lecherías*

Artículo 28. Las lecherías pagarán por mes o fracción de mes así:

- Los ordeños cuya producción se encuentre entre 1.000 y 750 litros, pagarán (B/. 10.00);
- Los ordeños cuya producción se encuentre entre 750 y 500 litros diarios, pagarán (B/. 7.00);
- Los ordeños cuya producción se encuentre entre 500 y 250 litros diarios pagarán (B/. 5.00);
- Los ordeños cuya producción se encuentre entre 250 y 150 litros diarios, pagarán (B/. 3.00);
- Los ordeños cuya producción se encuentre entre 150 y 50 litros diarios, pagarán (B/. 2.00).

#### *Molinos*

Artículo 29. Los molinos de café (torrefacción) pagarán por mes o fracción de mes de B/. 1.00 a B/. 5.00.

#### *Mataderos y Zaharú*

Artículo 30. Se pagará por adelantado el uso del Matadero Público y avanzará el siguiente impuesto:

#### *Por una Res Mucho*

Matadero y Zaharú (B/. 1.50).

Dejado y preparación de una Res (B/. 2.00)

Por el transporte hasta el Mercado B/. 1.00, B/. 4.50

#### *Por una Res Huevo*

Matadero y Zaharú (B/. 2.00).

Dejado y preparación de una Res (B/. 2.50)

Por el transporte hasta el Mercado B/. 1.00, B/. 5.00

#### *Por un Cordero*

Matadero y Zaharú (B/. 0.50).

Por dejado y preparación (B/. 0.50).

Por el transporte hasta el Mercado B/. 1.50, B/. 1.50

Por la estancia de un res (bodega o granja) en los corrales del Matadero se cobrará el día del animal B/. 0.50 (relacionada comúnmente por res) B/. 0.25 (cambalinos ocasionales) por cada día o fracción de día.

Parágrafo: La carne de toda res sacrificada en el Matadero Público deberá ser acarreada en el carro que el Municipio destine para ello, previo el pago del impuesto correspondiente.

Artículo 31. En los lugares del Distrito en el que por dificultades de comunicaciones no se puede hacer uso del Matadero Público se pagará un balboa (B/. 1.00) por cada res hembra o macho y cincuenta centésimos (B/. 0.50) por cada cerdo en concepto de Poste y Corral.

Artículo 32. En el Corregimiento de Río Grande, se cobrará el impuesto así:

Por una res (hembra o macho) (B/. 1.75).

Por un cerdo (B/. 0.75).

#### *Panaderías y Reposterías*

Artículo 33. Las panaderías pagarán mensualmente así:

a) Las panaderías que operen con máquina estarán divididas en dos categorías que pagarán: las de primera categoría B/. 7.50; y las catalogadas en la segunda categoría pagarán B/. 5.00;

b) Las que operen a mano estarán también divididas en dos categorías que pagarán: las de primera categoría B/. 3.00 y las de segunda categoría con una producción mínima pagarán un balboa con cincuenta centésimos (1.50).

#### *Mercados Públicos*

Artículo 34. Los Bancos del Mercado Público se arrendarán por semana, mediante contrato suscrito entre el Tesorero Municipal y el arrendatario y será a razón de tres balboas con cincuenta centésimos (B/. 3.50) por semana ya sean de expendios de carnes o mariscos etc., y se procederá de conformidad con lo que establece el Acuerdo Nº 6 de 19 de noviembre de 1952, que reglamenta el funcionamiento del Mercado.

Artículo 35. Para el alquiler o arrendamiento de las casetas destinadas para la venta de mercancías al por menor se cobrará por mes o fracción de mes, diez balboas (B/. 10.00); y será indispensable que se celebre un contrato de arrendamiento entre el Tesorero Municipal y el interesado, quien no podrá transferir sus derechos a ninguna persona. Dicho contrato será por un período de dos (2) años prorrogables.

#### *Placas*

Artículo 36. Los vehículos de rueda pagarán por mes o fracción de mes, y si pagan el impuesto anual sufrirán el descuento así:

a) Por placa de uso particular o comercial anual B/. 2.00;

b) Por carro Comercial de 5 pasajeros por mes B/. 1.50 anual B/. 15.00;

c) Por carro Comercial de 7 pasajeros por mes B/. 2.50 anual B/. 24.00;

d) Por carro Particular de 5 pasajeros por mes B/. 2.50 anual B/. 24.00;

e) Por Camioneta particular de 6 a 10 pasajeros por mes B/. 3.50 anual B/. 34.00;

f) Por Camioneta comercial de 6 a 10 pasajeros por mes B/. 4.00 anual B/. 40.00;

g) Por ómnibus o chiva de 10 a 22 pasajeros por mes B/. 5.00 anual B/. 50.00;

h) Por ómnibus de 22 o más pasajeros por mes B/. 7.00 anual B/. 72.00;

i) Por Camión o Pick-up de  $\frac{1}{2}$  a 1 tonelada por mes 4.00 anual B/. 40.00;

j) Por Camión de una a dos toneladas por mes B/. 5.00 anual B/. 50.00;

k) Camión de dos a tres toneladas por mes B/. 7.00 anual B/. 72.00;

l) Camión de más de 3 toneladas por mes B/. 11.00 anual B/. 110.00;

m) Bicycletas (incluyendo placa) anualmente B/. 2.00;

n) Carretas o coches de tracción animal por mes B/. 1.00 anual B/. 8.00;

o) Motoscletas pagarán por mes B/. 1.00 anual B/. 8.00.

Parágrafo: Este impuesto comenzará a regir cuando el censo constata que el Distrito de Penonomé ha llegado la cuota de 5,000 habitantes mientras se cobrará este impuesto con el 30% de descuento.

#### *Rescate de Animales en Soltura*

Artículo 37. Por el rescate de animales vacuno, caballar o mular que por andar vagando en soltura, sea capturado se pagará B/. 2.00, por cada cabeza, correspondiendo el 50% del rescate a quien capture o a los animales en soltura.

#### *Registro de Marcas y Ferretos*

Artículo 38. Por el Registro de Marcas y Ferretos se pagará (B/. 1.00);

#### *Salones de Belleza*

Artículo 39. Los salones de belleza pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

a) Los que tengan dos secadores y además venta de artículos (B/. 5.00);

b) Los que tienen dos secadores sin venta de artículos (B/. 3.00);

#### *Traspaso de Carros*

Artículo 40. Todo traspaso de carros causará un impuesto de B/. 1.00 que pagará el comprador. En la Tesorería Municipal se suministrarán las tarjetas para efectuar el traspaso.

#### *Venta de Mercancías al por Mayor*

Artículo 41. Las casas Mayoristas pagarán un impuesto de B/. 50.00 a B/. 100.00, por mes o fracción de mes. Intervendrán en la calificación de este impuesto el Tesorero Municipal, Alcalde del Distrito y Presidente del Consejo Municipal.

#### *Venta de Mercancías al por Menor*

Artículo 42. La venta de mercancías extranjeras al por menor pagarán por mes o fracción de mes de B/. 1.00 a B/. 50.00, cuya calificación estará a cargo del Tesorero Municipal.

#### *Ventas Ambulantes*

Artículo 43. Los que se dediquen a la venta de mercancías ocasionales pagarán por día B/. 2.00.

#### *Venta de Maderas y otros Artículos*

Artículo 44. Por la venta de maderas y otros artículos, como materiales de construcción, se pagará de B/. 3.00 a B/. 10.00 por mes o fracción de mes, cuya calificación estará a cargo del Tesorero Municipal.

#### *Venta de Mercancías por el sistema de Club y a Plazos*

Artículo 45. La venta de mercancías por el sistema de Club, y a plazo pagarán de B/. 10.00 a B/. 50.00 por mes o fracción de mes de conformidad con el volumen de ventas.

#### *Venta de Muebles*

Artículo 46. Las agencias de muebles o mueblerías, pagarán por mes o fracción de mes de B/. 5.00 a B/. 20.00, cuya calificación estará a cargo del Tesorero Municipal.

#### *Tenerías*

Artículo 47. Las tenerías u otras establecimientos similares en los que se limpian, salpican o arreglan cueros para convertirlos en suela etc., con fines comerciales, pagarán por mes o fracción de mes B/. 3.00.

#### *Talleres*

Artículo 48. Los talleres de Herrería y Ebanistería, que tienen más de un operario al servicio, pagarán por mes o fracción de mes B/. 2.00.

#### *Disposiciones Generales*

Artículo 49. Los impuestos, contribuciones, alquileres, arriendos, rentas o tasas fijados por mes en este Acuerdo de se pagarán en la Tesorería Municipal del Distrito. Desde el mes sufrirán los mismos, un descuento del 30% mes en mes, hasta que se produzca, cobramiento por cada mes en mes que se produzca, cobramiento por cada mes en mes.

Parágrafo: Los impuestos mensuales que se paguen por año adelantado, sufrirá el primer mes del mismo año un 10% de descuento.

Artículo 50. Los impuestos, contribuciones, alquileres, arriendos, rentas, o tasas etc., fijados por día se pagarán...

rán en la Tesorería Municipal del Distrito, durante el primer trimestre del año fiscal correspondiente, con 10% de descuento. Vencido este término se pagará el impuesto a la par hasta finalizar el año. Pasado el año, se cobrará la contribución, impuesto etc., con un recargo del 20% por el primer trimestre y el 10% por los restantes.

Artículo 51. Los contribuyentes que no paguen oportunamente sus impuestos contribuciones etc., se considerarán incurridos en mora con el Tesoro Municipal y se les obligará mediante los recursos legales a pagar los impuestos contribuciones etc., etc., desde la fecha en que fueron causados con los recargos pertinentes fijados en este Acuerdo o en las leyes.

Artículo 52. Toda persona o entidad que establezca en el Distrito un negocio, empresa etc., gravado en este Acuerdo, está obligado a solicitar con anterioridad el permiso respectivo de la Alcaldía Municipal del Distrito y comunicarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su aforo e inscripción en el Catastro correspondiente.

Parágrafo: Los que no cumplieren con esta obligación serán sancionados como defraudadores del Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que les corresponde desde la fecha en que abrieron su establecimiento, negocio etc., con recargo por morosidad.

Artículo 53. Es obligación de todo contribuyente que cese sus operaciones notificarlo a la Tesorería Municipal, por lo menos en la misma fecha en que ocurra el cierre, retiro o cancelación, sea temporal o definitiva para ser retirado del Catastro. Los que omitieren cumplir con esta disposición quedarán obligados a pagar el impuesto gravamen etc., por todo el tiempo de la omisión, salvo que compruebe que ésta se debió a fuerza mayor.

Artículo 54. Los negocios que comprendan más de una actividad, pagarán por separado cada actividad señalada en este Acuerdo.

Artículo 55. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del día primero (1º) de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961) y deroga, subroga y adiciona el Acuerdo Nº 8 de 5 de diciembre de 1947, y cualquiera otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta (1960).

Aprobado:

El Presidente del Consejo Municipal de Penonomé,  
RITA C. DE GRIMALDO.

El Secretario del Consejo Municipal de Penonomé,  
Hilibrando Quiroz R.

Alcaldía Municipal del Distrito de Penonomé.—Octubre veinticinco (25) de mil novecientos sesenta (1960).

Aprobado: Cúmplase.

El Alcalde del Distrito de Penonomé,  
TOMAS L. MARTINEZ.

El Secretario de la Alcaldía Municipal,  
Modesto B. Morán Q.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LICITACION PUBLICA NUMERO 54

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en Papel Sellado con Timbre de Soldado de la Independencia u Original y tres copias en papel simple, hasta el día 5 de junio de 1961 a las 10:30 en punto de la mañana por el suministro de Apositos Quirúrgicos y Jeringuillas para uso del Ambulatorio Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 27 de abril de 1961.

(Segunda publicación)

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del edificio escolar del Segundo Ciclo de La Chorrera, en jurisdicción de la Provincia de Panamá.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. También debe darse cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal en su Capítulo referente a licitaciones públicas y al Decreto Ejecutivo Número 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro que trata sobre la misma materia.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como garantía de devolución cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 3 de mayo de 1961.

PABLO BARES,  
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios para adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el lunes 29 de mayo de 1961 a las 10:15 a. m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 10 de mayo de 1961.

Mario E. Vilas,  
Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se da al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1451 de 2 de mayo de 1961, de la Notaría Tercera del Circuito, se compró a Harilome S. A. el establecimiento comercial denominado "EL CONTENDOR", el cual funciona en Calle 16 y Ave. Central.

Panamá, 10 de mayo de 1961.

Llaneta e Hijos Cia., Ltda.

L. 15,299

(Segunda publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alzavacil Ejecutivo, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Abarrotes Fines, S. A. contra Alfredo Henrique de Sausa, se ha fijado el día cinco (5) de junio del presente año, para que dentro de las horas de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 23.126, inscrita al folio 494 del tomo 546 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que está en un lote de terreno marcado con el plano de

la Urbanización de la Finca El Cangrejo con el Nº M-27 de la parcela "M" situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, con calle F de dicha Urbanización; Sur, con el lote M-4 de la misma parcela; Este, con el lote M-28 de la misma parcela; Oeste, lote M-27 de la misma parcela. Superficie: 900 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye ha construido a un costo de B/. 15,000.00, una casa estilo chalet de una sola planta de concreto, bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de tejas, con su correspondiente garage, del mismo material. La casa mide 10 metros 5 centímetros de frente, por 19 metros con 65 centímetros de fondo ocupa una superficie de 206 metros cuadrados con 3,250 centímetros cuadrados. El garage mide 3 metros de frente por 5 metros 50 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 16 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos desocupados del mismo lote donde está construida". Servirá de base para el remate la suma de diez y seis mil ochocientos cincuenta y un baibos con once centésimos (B/. 16,851.11) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de mayo de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

L. 15,639

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 19 de junio próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate de los terrenos de su propiedad que a continuación se detallan:

Lote Nº 644, de una superficie de 4 hectáreas 9,700 metros cuadrados; lote Nº 651, de 6 hectáreas 8,250 metros cuadrados y lote Nº 654, de 5 hectáreas 2,500 metros cuadrados.

Los lotes en referencia forman parte de la Finca Nº 7,503, inscrita al folio 32 del tomo 247 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicados en el lugar denominado "Altos de Juan Díaz" de este Distrito y la descripción de los mismos se halla en el plano general en que consta la división de la finca mencionada.

Como base para dicho remate se ha fijado la suma de B/. 50.00 por hectárea y se aceptarán ofertas en sobres cerrados desde las ocho hasta las diez en punto de la mañana del día señalado. Las ofertas han de ser mayores que la base y presentadas con el cinco por ciento (5%) del valor de cada lote según la base fijada, ya sea en efectivo, cheques certificados o bonos del Estado. Los lotes serán adjudicados a quienes presenten las mejores propuestas. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como ellos se encuentran actualmente y que los gastos de escritura e inscripción en el Registro corren a cargo de los compradores.

Panamá, 15 de mayo de 1961.

*J. R. Almanza,*  
Secretario del Banco Nacional  
de Panamá.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Ofelina Castillo de Alba, para que por sí o por medio de apoderado comparezca y estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de mayo de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

*A. PEREIRA D.*

*José C. Pinillo.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza al señor Anthony John Wachta, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de adopción de las menores Cecilia Magdalena y Mary Louis Wachta Moya, interpuesto por el señor Tito Carlo Zerbinati.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho en el término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Se le entregan copias a los interesados para que las hagan publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial. La Juez,

El Secretario,

*CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.*

L. 15,304

(Única publicación)

*Roberto E. Crespo.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elyvia Sánchez de Pérez se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ..... del que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Elyvia Sánchez de Pérez desde el día 12 de abril de 1960, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Gladys Odaray Pérez de Alireto quien acepta la herencia a beneficio de inventarios; y se hace saber que según constancia su esposo Arturo Pérez y la finada celebraron capitulaciones matrimoniales; y

##### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en ella.

Téngase como parte interesada en esta sucesión al Representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas para todos los efectos legales.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el Art. 1001 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Ramón L. Crespo.—El Secretario, Ida R. de Julio".

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

L. 15,497

(Única publicación)

*RAMON L. CRESPO.*

*Ida R. de Julio.*

## EDICTO NUMERO 603

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores, Roberto, Victorino y Marcelino Robles, varones, mayores de edad, naturales y vecinos del Corregimiento de Guamual, Distrito de Soná, agricultores, panameños, sin tierra bajo ningún título de propiedad, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Margarita Nº 2" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (55 Hect. 1,500 m<sup>2</sup>), y dentro los siguientes linderos:

Norte: Propiedad del señor José del Carmen Romero y otros;

Sur: Terrenos del señor Adán Santa María y otros;  
Este: Quebrada Margajita y Terrenos Nacionales; y  
Oeste: Terrenos Nacionales denominados Fño de Guamualito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles y otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

Todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 605

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor, Salvador Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, habiendo en nombre y representación de sus menores hijos: Agustín, Victoria, Juan de la Cruz y Luciano Rodríguez, ha solicitado para ellos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Alto de la Palma" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de diez y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (17 Hect. con 5.000 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de Olucá a Soná;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: José Salvador Rodríguez y Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 606

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores, Antonio Nuñez, Victorino, Nicolás Quintero, naturales, Mario Martínez y varios agricultores,

han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Pamboladera" ubicado en el Mostreco, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y tres hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (83 Hect. 2,600 m<sup>2</sup>.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Vecinal de La Mesa a Santiago, Alejandro Peñalba, Isidro Núñez y otros, Cerro Barrocal Morado y Cerro Cebolla;

Sur: Mariano Ruiz y otros, y Quebrada La Isleta;

Este: Pedro Castillo y Nicolás Quintero; y

Oeste: Isabel Bonilla y otros y Camino Vecinal de La Mesa a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal y otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 606

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores, Ernesto, Donato, Celedonio y Magdalena González, varones tres y mujer una, mayores de edad, panameños, agricultores y naturales y vecinos del Distrito de Calobre, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Cerro Venado" ubicado en el citado Distrito de Calobre de una superficie de ciento nueve hectáreas con mil metros cuadrados (109 Hect. 1,000 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con tierras nacionales libres;

Sur: Colinda con camino real que va de Calobre a El Pedregoso y tierras nacionales libres;

Este: Colinda con tierras nacionales y camino real de Calobre a Talicos; y

Oeste: Terrenos en posesión de Gregorio Saldaña y quebrada Cha-co Largo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 607

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Francisco Hernández A. Defensor de Oficio de esta Provincia ha solicitado en esta Administración Provincial la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado Bajada de Los Abancigos ubicado en el Distrito de Calobre y para sus arrendatarios señores Aurelio Escudero y otros, de una superficie de

cincuenta y cuatro hectáreas con 8,500 m<sup>2</sup>. (54 Hect. 8,500 m<sup>2</sup>.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;  
Sur: Camino Real a La Puente;  
Este: Camino Real del Pedregoso a La Raya; y  
Oeste: Terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, copias del mismo se enviará al Alcalde Municipal de Calobre, para su fijación por treinta días hábiles en ambos casos, y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad nacional.

Santiago, 5 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

RAFAEL ROVIRA.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 610

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Hernández A., Defensor de Oficios de esta Provincia ha solicitado para sus mandantes señores Martín González y otros, la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado Charco Largo y Laguna ubicada en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas con una superficie de veintiocho hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (28 Hect. 4,800 m<sup>2</sup>.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;  
Sur: Terrenos Nacionales y Camino Real de El Pedregoso a Las Guías;  
Este: Quebrada Charco Largo; y  
Oeste: Camino Real de Calobre a El Pedregoso y Terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, copia del mismo se enviará al Alcalde Municipal de Calobre para su fijación por treinta días hábiles en ambos casos, y se remite una copia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Santiago, 15 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

RAFAEL ROVIRA.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 626

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Adán Carrasco, Maximiliano Carrasco Barria, Nilo Carrasco Barria, Adolfo Barria, Arnulfo Carrasco, Ventura Carrasco Barria, Aurelia Batista y Lidia Carrasco, varones y mujeres, mayores de edad, panameños, agricultores, y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Plan de Las Mesetas Nº 2" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas de una superficie de sesenta hectáreas con siete mil sesientos metros cuadrados (60 Hect. 7,600 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales denominados Buena Vista;  
Sur: Terreno medido en compra por el señor Martín Carrasco;  
Este: Terrenos nacionales ocupados por el señor José Mata y M. Robles; y  
Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Leonidas Rodríguez.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este

Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras y Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 644

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que las señoras Guillermina Martínez Ríos de Castillo, Nicomedes Castillo de Castillo, Sebastiana Castillo Martínez y otros, jefes de familia panameños vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado especial el Dr. Héctor Pinzón C., panameño, abogado y vecino de esta Ciudad, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Barsal", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos tres metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados (62 Hect. 6,403.16 m<sup>2</sup>.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de La Sabaneta a La Mesa;  
Sur: Camino de Las Palmas a La Mesa;  
Este: Tierras Nacionales y Tierras ocupadas por A. Martínez;  
Oeste: Carlos Quintero y Santos Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 626

El Administrador de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Marías, mayor de edad, de esta vecindad, abogado en ejercicio, con oficina en el Nº 2029 de la Calle Santiago Pinilla, de esta Ciudad, en memorial fechado el 2 de febrero de 1961, dirigido a esta Administración, solicita para sus mandantes Cristino Ruiz Barria, Gabriel Aguila, y Estanislao Barria, panameños, mayores de edad, solteros y agricultores, igual que para los menores hijos del primero, se les expian título de propiedad, gratuita, del globo de terreno denominado "La Sabaneta" ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (48 Hect. 3,400 m<sup>2</sup>.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alejandro Cárdenas y Quebrada La Sabaneta;  
Sur: Laura Amores, y Quebrada López;  
Este: Quebrada La Sabaneta, Salto, terrenos nacionales y quebrada López; y  
Oeste: Camino de San José a la Montaña.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en esta Administración, por el término de treinta días há-

biles; otra copia se enviará a la Alcaldía de Soná para su fijación por el mismo término, y otra se hará publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 621

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, mayor de edad, abogado, panameño, de esta vecindad, ha solicitado a título gratuito definitivo, de su mandante Sebastián Cisneros y otros, sobre un globo de terreno denominado "Los Pavos Nº 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento siete hectáreas con nueve mil metros cuadrados (197 Hect. 9,000 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colinda con terreno de Hermógenes Cisneros y Camino a El Llallá;

Sur, Colinda con terreno solicitado por Susana T. de Cisneros;

Este, Colinda con terrenos Nacionales y terreno de Catalino Rodríguez; y

Oeste, Colinda con cabecera de la quebrada Los Pavos, terreno de Timoteo Rodríguez y de Marciano Guevara.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 622

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, abogado, con cédula Nº 3-AV-25-877, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito definitivo, a nombre de su mandante Enrique Mejía Concepción y otros, sobre un globo de terreno denominado "Palo Verde", ubicado en el Distrito de Cañazas de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (34 Hect. 1,000 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Vicente Solís y otros y de Ignacio Mejía y otros;

Sur, Terrenos Nacionales, Cerro Peñoncillo y terreno de Ignacio Mejía;

Este, Terreno de Vicente Solís y otros y de Ignacio Mejía y otros; y

Oeste, Camino Real de La Mesa a Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se con-

sidere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 623

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Abogado Dr. Héctor Pinzón C., a nombre y representación de los señores Miguel Castillo, José Félix Castillo, Lucila Castillo y Artemia Castillo, varones los dos primeros y mujeres las dos últimas, mayores de edad, panameños, jefes de familia, naturales y vecinos del Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, con solicitudes de cédula, han solicitado a este Despacho la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno denominado El Guire, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (39 Hect. 4,500 m<sup>2</sup>.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Sergio Camaño;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Sergio Camaño y Terrenos Nacionales; y

Oeste: Terrenos Nacionales y Quebrada.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia se dispone fijar copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público para que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 627

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, vecino de esta Ciudad y abogado, en memorial de fecha 28 de febrero próximo pasado, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a su mandante Señor Castillo, panameño, mayor de edad, jefe de familia, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 9-109-886, igual que a sus menores hijos Fernando, Jorge Enrique y Blanca Elida Castillo, título de propiedad, gratuito y definitivo, del globo de terreno denominado "La Tiza", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de veinticuatro hectáreas, ocho mil metros cuadrados (24 Hect. 8,000 m<sup>2</sup>.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Pita a Soná y Arcadio Amores;

Sur, Ernesto Rodríguez y Samuel Cornejo;

Este, Samuel Cornejo y Arcadio Amores; y

Oeste, Ernesto Rodríguez y camino a Soná a La Pita.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en esta Administración de Rentas Internas y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta (30) días hábiles, y una copia del mismo se hará publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas, para que todo aquel que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 628

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

## HACE SABER:

Que los señores Javier Navarro Avocilla, Secundino Batista Navarro, Anastasio Jiménez y otros, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado especial el Dr. Héctor Pinzón C., han solicitado para ellos y sus menores hijos a esta Administración, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "Las Marias", ubicado en el mencionado Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una superficie de doscientas cinco hectáreas con ocho mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados (205 Hect. 8,324 m<sup>2</sup>.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cerro Los Hernández y Francisco Rodríguez;  
Sur, Cerro Boca del Toro, Ojo de Agua, Boca del Horno y Terrenos libres.  
Este, Luis Pujá y Juan Villarreal; y  
Oeste, Agripino Navarro y Emilio Barria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Montijo por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjos.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 629

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

## HACE SABER:

Que el señor Victor Abrego, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, por medio de su apoderado especial el Dr. Héctor Pinzón C., ha solicitado para él y sus menores hijos a esta Administración, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Mular", ubicado en el mencionado Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (41 Hect. 3,100 m<sup>2</sup>.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río San Pablo;  
Sur, Montes Libres;  
Este, Montes Libres y Río San Pablo; y  
Oeste, Potrero de Liborio Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná; por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjos.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 630

El suscrito, Administrador de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques de Veraguas.

## HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Muñoz, vecino de esta Alcaldía y abogado, en memorial de fecha 18 de marzo de 1961, ha

solicitado a este Despacho se les adjudique en propiedad, a título gratuito, a los señores Adán Gómez, Felipe Rodríguez, Sixto Cerrud, Marcelino Martínez, María de la Cruz Cerrud, Materno Cerrud, igual que a los menores hijos de éstos y de Eligio Camaño, el globo de terreno denominado "Seguidule y Aguacate", ubicado en el Distrito de Las Palmas y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Helechales del Alto Polo, Faldas de Cordilleras Helechales, Nance Cocotú, Nance, Jagua, terrenos nacionales;

Sur, terrenos nacionales, terrenos nacionales ocupados por Pastor Madrid, Alto del Guano, Eligio Camaño;

Este, Alto del Jomo, terrenos nacionales, Alto Las Guacas, Eligio Camaño;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, una copia del mismo se hará fijar en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por igual término, y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de marzo de 1961.

El Administrador de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjos.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 640

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

## HACE SABER:

Que los señores Amado Gómez Rodríguez, Francisco Gómez, Atanasio Madrid, Victoria Rodríguez Cerrud, Eloísa Gómez Sánchez, Carmen Cerrud Martínez y Sabina Gómez Cerrud, agricultores, panameños vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional llamado "El Cuyelo", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con seiscientos metros cuadrados (48 Hect. 600 m<sup>2</sup>.), y con los siguientes linderos:

Norte, sucesores de Eladio Rodríguez, camino de servidumbre y terrenos nacionales;  
Sur, José Santos, Isidro Gómez y Demetrio Martínez;  
Este, tierras nacionales libres; y  
Oeste, tierras nacionales y río Ciguidule.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en ese órgano de publicidad del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjos.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

En el juicio seguido a Carlos Martínez Molina por el delito de apropiación indebida, se ha dictado una providencia que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Considerando que el Superior ha revocado la sentencia resolutoria dictada por este Juzgado a favor del recurrente Carlos Martínez Molina, por el delito de apropiación indebida, y lo condenó a un mes de prisión, el su

go de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional.

Notifíquese a las partes de la sentencia de Segunda instancia

Envíese copia de ambas resoluciones a los departamentos respectivos.

Solicítase el certificado correspondiente.

Notifíquese al reo mediante edicto emplazatorio de diez días de la sentencia de segunda instancia, que debe publicarse cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Previa anotación de su salida, archívese.

(Fdos.) Conte.—Urriola R.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las dos de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan B. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza al reo Simeon Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10), contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer a Simeon Lewis, de identidad civil desconocida en autos, dos meses de reclusión en el lugar que destine el órgano Ejecutivo, al pago de una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional convertible en arresto, a razón de un día por cada balboa si no la cubriere dentro de dos meses que se computarán a partir de la formal notificación de este pronunciamiento y al pago de las costas causadas por su rebeldía. En lo demás se confirma dicha sentencia".

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Gilberto Vázquez C.—Andrés Guevarava T.—Manuel A. Izaza D.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casis Jr., Secretario Int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Bibiano Jiménez Justiniani, panameño, de 28 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-133-981, hijo de Matilde Jiménez y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito—Colón, veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bibiano Jiménez, panameño, de 28 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-133-981, hijo de Matilde Jiménez y Carmen María Justiniani, con domicilio en la Ciudad de Panamá, a cumplir pena de seis meses de reclusión y al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho a que se le rebaje de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso. Tiene el fiador 48 horas para presentar a su fiado.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial y artículos 17, 37, 38 del Código Penal y artículo 1º de la Ley 59 de 1941.

Cópiese, notifíquese y consúlese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Jiménez Justiniani que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gilberto González, de generales desconocidas, por el delito de "seducción", para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito arriba mencionado, en el cual se dictó acto de enjuiciamiento en su contra el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y providencia de fecha 25 de enero de mil novecientos sesenta y uno, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez (10) días para notificarle el referido acto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado González, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asistiere de no hacerlo, su omisión se acrecentará como un juicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o a la ordena.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Arriba, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor Virgilio Henoch González, cuyo paradero se desconoce y ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto

en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de haber atado con unas tiras de cortina a la señora Micaela Samaniego S., en su misma residencia y haberle hurtado varias prendas de oro de su propiedad.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Personero,

CRISTOBAL JAEN M.

El Secretario,

Raúl Guevara C.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Guillermo Alonso, cuyas generales se desconocen, lo mismo que su paradero para que en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan, por el delito de hurto, con la advertencia de que si no se presenta, se considerará su ausencia como indicio grave, y se le nombrará defensor de ausente y se tramitará el juicio con los estrados del Tribunal.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Guillermo Alonso so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, salvo las excepciones del Artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal de este Distrito.

Antón, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Y copia de él se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Leofanor Hidalgo, de identificación personal y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, concurre a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el supuesto delito de evasión de cárcel y en la que aparece él como sindicado. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2346 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1960.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hacen serán juzgados como encubridores so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de esta Secretaría de la Fiscalía, hoy siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Segundo Ruedas, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días, más el de la distancia, término que se comenzará a computar a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en el sumario que se instruye en esta Fiscalía y en las que aparece dicho señor Ruedas, como implicado del delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento, será tomada como indicio grave en su contra, que esa situación no implicará la continuación de la instrucción sumarial. Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de Ley y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61-2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a un tal Vicente, de calidades civiles y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en el sumario que aquí se incoa y en el que aparece el citado, como autor de falsificación de escrito privado en perjuicio de tercero.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su incoación por cinco (5) días consecutivos.

Expedido en La Palma, a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal de Guararé, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eulogio Moicillo, natural de Guararé, con domicilio y generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurre a esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias incoadas en su contra, por el delito de lesiones personales.

Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2346 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1960.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero del emplazado. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación que están en denunciar si conocieren su paradero y si no lo hacen serán juzgados como encubridores, so pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de esta Secretaría, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y se ordena el envío de una copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas. Guararé, 2 de febrero de 1961.

El Personero,

DIMAS TRAZ.

La Secretaria,

Zoraida Díaz V.

(Primera publicación)